

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. OCULTAMIENTO DE BIENES

RAD. 2019-00894

No se tiene en cuenta la notificación efectuada por el apoderado de la parte actora en atención a lo dispuesto en auto de fecha 7 de febrero de 2023, porque no se practicó debidamente la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G. del P.; de otro lado advierte el Despacho que la dirección a la que se ha intentado efectuar la notificación a la demandada es diferente a la manifestada en el escrito de la demanda en el cual se aportó la *Calle 65 C No. 79 -19 Bosa Centro*.

Por último, se requiere al apoderado judicial de la parte actora a dar cumplimiento de las ordenes dispuestas por el Despacho en el término de 30 días so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., decretando el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ